

MIN. INT. (ORD.) N° 4296 /

**ANT.:** Carta de fecha 7 de julio de 2014, del Presidente de la Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.

**MAT.:** Responde a solicitud de Inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales e indica observaciones.

SANTIAGO, 29 AGO 2014

**DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

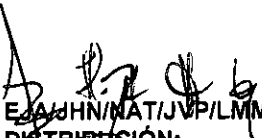
**A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO  
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**

1. En relación a la carta del antecedente, mediante la cual se remite la solicitud de inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, informamos a usted que habiendo analizado los antecedentes enviados, se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones:
  - a) Con respecto a la Asamblea Constitutiva, se observa la falta de comparecencia de los alcaldes de las municipalidades de Andacollo, Canela, Combarbalá, la Higuera, Los Vilos, Ovalle, Paihuano, Punitaqui, Río Hurtado, y Salamanca, cuya presencia es imprescindible, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el Artículo 4° del Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referida a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica" (DS 1161).
  - b) De modo de subsanar lo señalado en el punto anterior, se deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria en donde concurren los alcaldes mencionados a confirmar su voluntad asociativa formulando una Acta complementaria al Acta de la Asamblea Constitutiva.
  - c) Por otra parte, el Reglamento referido a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica, establece en su Artículo 32 que: "Las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica, tendrán que inscribirse en el Registro Único de Asociaciones Municipales, que deberá contener entre sus menciones y antecedentes, las "Copias autorizadas por los secretarios municipales respectivos de las actas de las sesiones en las que consten los acuerdos de los concejos para constituir la asociación". En este punto, observamos que se han adjuntado a la solicitud los Certificados de los acuerdos, cuestión que deberá ser subsanada remitiendo las actas respectivas.
  - d) En el mismo orden que el punto anterior, observamos que se ha remitido el Certificado de aprobación del Concejo Municipal de Illapel, siendo que esta municipalidad no aparece incluida como miembro de la Asociación en sus Estatutos, cuestión que solicitamos sea aclarada.

2. En consecuencia para efectos de proceder a la inscripción de la Asociación en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, informamos a usted que conforme a lo señalado en el Artículo 5° del mencionado Reglamento, la Asociación deberá subsanar estas observaciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de su notificación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
  
**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Subsecretario de Desarrollo Regional y  
Administrativo

  
EJA/JHN/NAT/JVP/LMM/ccp.  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Presidente Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.
2. Jefa Unidad Regional SUBDERE Región de Coquimbo.
3. Gabinete Subsecretario.
4. Fiscalía.
5. División de Municipalidades.
6. Departamento de Fortalecimiento Municipal (E19835/2014).
7. Oficina de Partes.